

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **010**

Fecha: 07-02-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2013 00013	Ordinario	HERNÁN - PINEDA HERNÁNDEZ	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. EMDUPAR., S.A., E.S.P.	Auto libra mandamiento ejecutivo el despacho libra mandamiento ejecutivo y decreta medidas cautelares	06/02/2023	1
20001 31 05 003 2019 00027	Ordinario	VICTOR JULIO CAÑAS ORTIZ	FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS - FEDEARROZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el despacho fija el día 21 de abril de 2023, a las 2:30 de la tarde, para llevar a cabo audiencia de tramite y juzgamiento de manera virtual	06/02/2023	1
20001 31 05 003 2019 00068	Ordinario	OMAIRA - HOYOS VEGA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el despacho resuelve fijar como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación el día 17 de abril de 2023, a las 2:30 de la tarde, de manera virtual	06/02/2023	1
20001 31 05 003 2019 00072	Ordinario	TERESA ISABEL MUÑOZ OBESO	NUEVA EPS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el despacho resuelve fijar el 17 de abril de 2023, a las 3:30 de la tarde para llevar a cabo audiencia de tramite y juzgamiento de manera virtual	06/02/2023	1
20001 31 05 003 2019 00110	Ordinario	OTONIEL AVENDAÑO TOLOZA	CONSORCIO MEGAPARQUES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el despacho resuelve fijar el día 25 de abril de 2023, a las 5:00 de la tarde para llevar a cabo audiencia de conciliación de manera virtual	06/02/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07-02-2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LORENA GONZALEZ ROSADO
SECRETARIO



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, febrero 6 de 2023

Proceso: Ejecutivo Continuación de Ordinario Laboral

Demandante: Hernán Pineda Hernández

Demandado: EMDUPAR. S.A. E.S.P.

Radicación: 20001 31 05 003 2013 00013 00

Nota Secretarial: paso al despacho del señor juez el proceso de la referencia, con solicitud de librar mandamiento de pago a continuación de proceso ordinario laboral. Sírvase proveer.

Lorena González Rosado
Secretaria

AUTO:

Valledupar, febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se encuentra que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la ejecución de las condenas proferidas dentro de la sentencia emitida en el presente asunto el 6 de mayo de 2015 por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este distrito judicial.

Se tiene como título ejecutivo la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Valledupar Sala Civil – Familia – Laboral el 6 de mayo de 2015, y el auto que aprueba costas dentro del proceso ordinario 20001 31 05 003 2013 00013 00, en los cuales se verifica la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar “EMDUPAR SA ESP”.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 100 del CPT y SS y 422 del CGP habrá lugar a librar orden de pago impetrada en los documentos en comento, títulos que contienen una obligación a favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada hoy ejecutada.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 100 y 101 CPT y SS, en concordancia con lo señalado en el Art. 306 del Código General del Proceso, la sentencia condenatoria presta mérito ejecutivo, y por tanto el acreedor está facultado para solicitar la ejecución de la sentencia a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada por el Juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de HERNÁN PINEDA HERNÁNDEZ contra EMDUPAR. S.A. E.S.P, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$25.367.661) por concepto de mayor valor pensional.

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

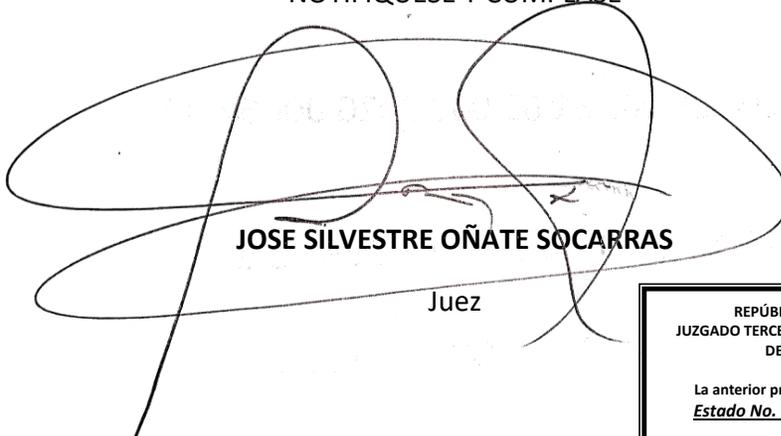
- 1.2. Por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$12.702.976) por concepto de indexación del mayor valor pensional adeudado.
- 1.3. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$86.988.926) a título de diferencia pensional liquidada desde agosto de 2013 a junio de 2022.
- 1.4. Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.535.318) por concepto de indexación de esa diferencia pensional adeudada.
- 1.5. Por la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.073.532) por concepto de costas procesales aprobadas dentro del proceso adelantado entre las mismas partes.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada que cumpla con la obligación en el término de cinco 5 días de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del CGP.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta decisión a la ejecutada. El traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la demandada, mediante mensaje dirigido al Buzón electrónico para notificaciones judiciales, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tenga o llegue a tener la Demandada Empresa de Servicios Públicos EMDUPAR SA ESP con NIT 8923005488, en cuentas DE AHORROS - CORRIENTES, que posea la Ejecutada en el Banco BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BOGOTA, AGRARIO Y BANCA CAJA SOCIAL. Limitar el embargo a la suma de \$200.502.620. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, febrero 6 de 2023

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Maira Alejandra Solano Angarita

Demandado: Internacional Labor Servie Ltda Y Otro.

RAD. 20-001-31-05-003-2017-00305-00.

Nota Secretarial: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que el presente proceso se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Lorena González Rosado
Secretaria.

AUTO:

Valledupar, febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 22 de febrero de 2023 a las 4:30 PM, para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 010 el día 07-02-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, febrero 6 de 2023

Proceso Ordinario Laboral

Demandante: Victor Julio Cañas Ortiz

Demandado: Federación Nacional De Arroceros - FEDEARROZ

Rad: 20001-31-05-004-2019-00027-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y como quiera que, en la fecha y hora programada para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, dentro del presente asunto, no fue posible su realización, se hace necesario fijar como nueva fecha para esta diligencia, el día 21 de abril de 2023, a las 2:30 de la tarde, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Se previene que el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 010 el día 07-02-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, febrero 6 de 2023

Proceso Ordinario Laboral

Demandante: Omaira Hoyos Vega

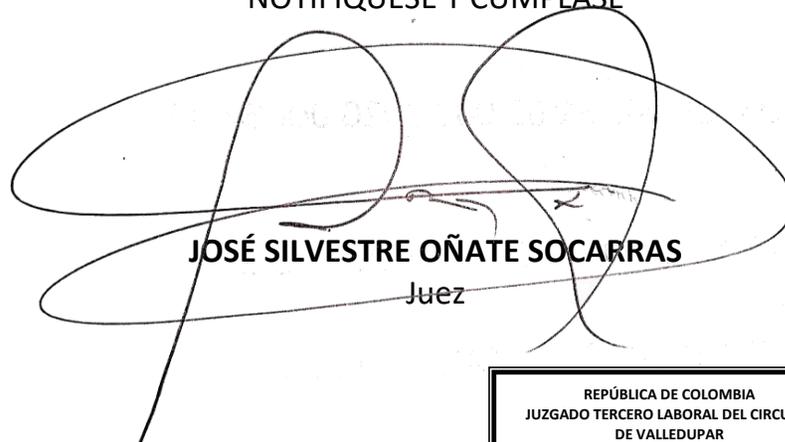
Demandado: PORVENIR S.A.

Rad: 20001-31-05-004-2019-00-068-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y como quiera que, en la fecha y hora programada para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio, dentro del presente asunto, no fue posible su realización, se hace necesario fijar como nueva fecha para esta diligencia, el día 17 de abril de 2023, a las 2:30 de la tarde, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Se previene que el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 010 el día 07-02-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, febrero 6 de 2023

Proceso Ordinario

Demandante: Teresa Muñoz Obeso

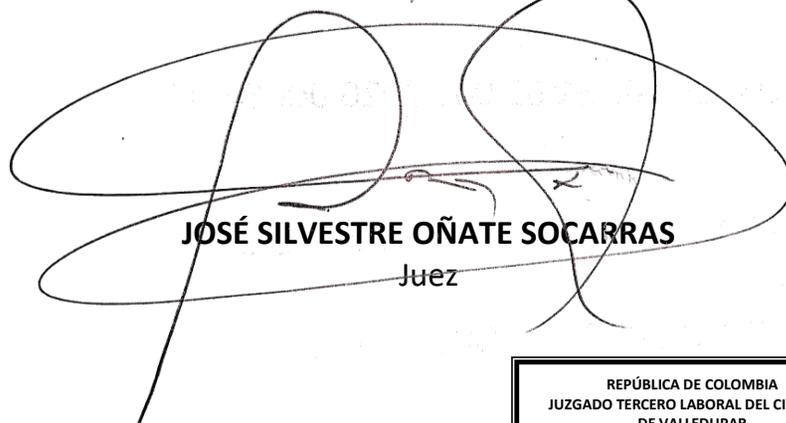
Demandado: Colpensiones Y Nueva EPS

Rad: 20001-31-05-004-2019-00-072-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y como quiera que, en la fecha y hora programada para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, dentro del presente asunto, no fue posible su realización, se hace necesario fijar como nueva fecha para esta diligencia, el día 17 de abril de 2023, a las 3:30 de la tarde, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Se previene que el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 010 el día 07-02-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, febrero 6 de 2023

Proceso Ordinario Laboral

Demandante: Otoniel Avendaño Toloza

Demandado: Consorcio Megaparque

Rad: 20001-31-05-004-2019-00-110-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y como quiera que, en la fecha y hora programada para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio, dentro del presente asunto, no fue posible su realización, se hace necesario fijar como nueva fecha para esta diligencia, el día 25 de abril de 2023, a las 5:00 de la tarde, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Se previene que el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 010 el día 07-02-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario